Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBESE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y PERSONA JURIDICA IMPULSANDO MUJERES SPA.

PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN EN LIDERAZGOS FEMENINOS,

PROGRAMA "MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2019"

RES. EXENTA N° 40/REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Arica, 27 de agosto de 2019

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; **2.-** La Ley orgánica del servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género N° 19.023; **3.-** Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; **4.-** Resolución Exenta Nº 2282/SG de 31 de Diciembre de 2018 que aprueba distribución de presupuesto 2019 para Direcciones Regionales de SernamEG; **5.-** Resolución Nº 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite a toma de razón; **6.-** Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **7.-** Resolución Exenta Nº30, 35 y 39 todas del SernamEG Región de Arica y Parinacota año 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, el SernamEG es un Servicio Público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y, es el encargado de ejecutar e implementar las políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

2. Que, mediante la Resolución Nº19 de 30 de octubre de 2017, se delegó en la directora regional- o quien le subrogue- la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, en concordancia con los objetivos de SernamEG y, en miras a que la Agenda Mujer del gobierno del Presidente Sebastián Piñera subraya como compromiso la **"Promoción de una mayor participación de la mujer en cargos de alta responsabilidad"**, es que, a través del Programa Mujer y Participación Política del SernamEG, en las Orientaciones Técnicas del mismo para el presente año, ha determinado la realización de jornadas de sensibilización en liderazgos femeninos, a fin de incentivar la participación política de las mujeres en las instancias de elección popular.

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

4. Que, mediante Resolución Exenta Nº 30, de fecha 05 de julio de esta anualidad, esta Dirección Regional autorizó el llamado a Concurso, y aprobó las Bases y documentos anexos para la implementación y ejecución de las Actividades de Sensibilización de Liderazgos Femeninos para el año 2019 en la Región de Arica y Parinacota; y a través, de la Resolución Exenta Nº 35, de fecha 19 de julio, se autorizó la ampliación del plazo de la respectiva Convocatoria Pública, en consideración a la nula recepción de ofertas en este periodo del proceso, con el objetivo de que todos los posible oferentes interesados tuviesen la misma oportunidad de postular.

5. Que, mediante Resolución Exenta Nº 39, de fecha 12 de agosto, esta Dirección Regional autorizó la adjudicación para la ejecución de las actividades de sensibilización, del Programa Mujer y Participación Política, a la persona jurídica **IMPULSANDO MUJERES SPA,** RUT Nº 77.031.572-7**,** representada por **Adriana Kunstmann Valenzuela**.

6. Que, con fecha 22 de agosto de 2019 las partes de común acuerdo celebraron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos y Ejecución entre el SernamEG, Dirección Regional de Arica y Parinacota y Persona Jurídica Impulsando Mujeres SPA, para la implementación y ejecución de actividades de sensibilización en liderazgos femeninos, Programa "Mujer y Participación Política 2019".

7. En consideración a lo ya expuesto:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aprobado el *Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos y Ejecución entre el SernamEG, Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Persona Jurídica Impulsando Mujeres SPA. para la Implementación y Ejecución de Actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos, Programa Mujer y Participación Política 2019;* y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º, inciso tercero, de la Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el texto del convenio, cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y PERSONA JURIDICA IMPULSANDO MUJERES SPA.

PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN EN LIDERAZGOS FEMENINOS

PROGRAMA "MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2019"

En Arica, a 22 de agosto de 2019, entre el ***SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO****, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional doña* ***ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS,*** *cédula de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Baquedano Nº794, comuna de Arica, en adelante el* ***"SERNAMEG"****, por una parte; y por la otra, la empresa* ***IMPULSANDO MUJERES SPA.,*** *persona jurídica, RUT 77.031.572-7, representada por doña* ***ADRIANA KUNSTMANN VALENZUELA****, cédula de identidad Nº [redacted], con domicilio en Alessandri Nº 429, oficina 301, ciudad de Iquique, en adelante, "la entidad ejecutora", quienes celebran el presente convenio de transferencia de fondo y ejecución:*

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

*El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, tiene como uno de sus objetivos estratégicos "Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de la diversidad de mujeres a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, con enfoque territorial, aportando en la transformación cultural del país".*

En este contexto, se sitúan las Actividades de Sensibilización para Generar espacios de reflexión en torno a la importancia de permear el mundo político con enfoques y temas distintos, vinculados a las diversas experiencias de lo femenino, visibilizando mujeres líderes en el territorio.

*Por estos motivos mediante Resolución Exenta Nº 30 de fecha 05 de Julio de 2019 se aprobaron las bases técnicas y administrativas para el llamado a convocatoria pública en la Región de Arica y Parinacota, a fin de implementar y ejecutar las actividades **"Sensibilización en Liderazgos Femeninos"**, 2019, el cual fue adjudicado a la empresa **IMPULSANDO MUJERES SPA**, mediante Resolución Exenta Nº 39 de fecha 12 de agosto de 2019.*

*Que por su parte la empresa **IMPULSANDO MUJERES SPA** nace con el fin de generar instancias de participación de las mujeres, contribuyendo en su desarrollo integral mediante la promoción de espacios de transformación personal y profesional.*

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

*La ejecución del componente **"Sensibilización en Liderazgos Femeninos"**, 2019 en la región de Arica y Parinacota, se regirá por:*

- *El presente Convenio de ejecución y transferencia.*
- *Las Bases Técnicas y Administrativas para la implementación y ejecución de actividades de "Sensibilización en Liderazgos Femeninos", aprobados mediante Resolución Exenta Nº 30 de fecha 05 de Julio de 2019.*
- *Orientaciones Técnicas 2019 del Programa Mujer y Participación Política.*
- *Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.*
- *Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG.*

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, En caso de existir contradicción entre las Bases Técnicas y el Convenio, primará lo establecido en el primero.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

La implementación, desarrollo y la ejecución de las Actividades de Sensibilización 2019 en la Región de Arica y Parinacota, cuyo objetivo general es desarrollar espacios de experiencias, conocimientos y reflexión en torno a la importancia de permear el mundo político con enfoques y temas distintos, vinculados a las diversas experiencias en liderazgo femenino, visibilizando mujeres líderes y sus trayectorias en los distintos territorios, con una cobertura regional.

La entidad ejecutora deberá realizar las actividades de sensibilización, de acuerdo a su programa propuesto, el cual corresponde a 05 actividades con una cobertura efectiva de N°270 de mujeres

participantes del ámbito rural y urbano, dividida para fines metodológicos en 5 grupos, cada uno con 54 participantes.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El público objetivo de las Actividades de Sensibilización 2019 son mujeres mayores de 18 años e interesadas por las temáticas de género y la participación política.

CLÁUSULA QUINTA: CONTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN EN LIDERAZGOS FEMENINOS 2019

Los contenidos de las actividades deben ser presentados de forma estratégica para lograr incentivar y motivar la participación de las mujeres como líderes en política y en la toma de decisiones. A su vez, en estos espacios el ejecutor deberá realizar actividades prácticas a partir de lo teórico. Los conceptos centrales son: Género, Liderazgo, Comunicación, entre otras, que permitan visibilizar las experiencias de mujeres líderes políticas de la región.
La entidad ejecutora deberá aplicar los criterios y lineamientos definidos por la Dirección Regional del SernamEG para las actividades descritas en las Orientaciones Técnicas para el año 2019, del programa Mujer y Participación Política, aprobadas por Resolución Exenta N° 2257 del SernamEG, del 31 de Diciembre del año 2018.
La duración del desarrollo de cada actividad debe tener una duración mínima de 90 minutos efectivos, durante los meses de agosto, septiembre, pudiendo extenderse dicho plazo si fuere pertinente, no pudiendo exceder del 31 de Diciembre de 2019 y previa autorización de la Directora Regional de SernamEG.
El ejecutor deberá colaborar en todo lo pertinente a la difusión y promoción de las Actividades de Sensibilización.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

A) Compromisos de la entidad ejecutora:

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el convenio de buena fe y emplear el máximo cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
b) Cumplir el convenio con estricta sujeción a lo establecido en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
d) Emplear el máximo cuidado respecto a los contenidos y lineamientos indicados.
e) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica. En especial, ejecutar las actividades en los plazos y condiciones convenidos con la Dirección Regional.
f) Para todos los efectos será la contraparte técnica, de la Dirección Regional la profesional encargada regional del Programa Mujer y Participación Política o quien determine la Directora Regional.
g) Cumplir con todos los requisitos técnicos, garantizar y contar con recursos profesionales suficientes e idóneos considerando que las Actividades de Sensibilización se desarrollarán en distintas fechas como así lo organice la Dirección Regional.

h) *La entidad ejecutora deberá realizar las actividades de sensibilización, de acuerdo a su programa propuesto, el cual corresponde a 05 actividades con una cobertura efectiva de N°270 de mujeres participantes del ámbito rural y urbano, dividida para fines metodológicos en 5 grupos, cada uno con 54 participantes.*

i) *Presentar un primer informe o Informe N°1 dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de firma de convenio y siempre que la resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada, de acuerdo a lo establecido con la coordinación de la Dirección Regional.*

j) *Presentar un Informe Final o Informe N°2 dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de término de las Actividades y de acuerdo a lo establecido con la coordinación de la Dirección Regional.*

k) *Considerar servicio de alimentación para las participantes, según se indica: Servicio de café (considerando dulce y salado).*

l) *Según sea pertinente al horario definido para la realización de las actividades de Sensibilización.*

i) *Las actividades se deberán ejecutar en la comuna de Arica, sin perjuicio de estar sujeto a convocar al menos cincuenta mujeres del mundo rural, comuna de Putre y Camarones. Las cifras anteriormente señaladas, podrán ser modificadas, previa autorización de la Dirección Regional de Arica y Parinacota.*

m) *Otorgar al momento de firmar este presente instrumento, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, que será equivalente a un 10% de su monto total.*

n) *Dar fiel cumplimiento a todas solicitudes antes mencionadas.*

b) *COMPROMISOS SERNAMEG.*

a) *El SernamEG, dispone para la ejecución de las actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos en la región de Arica y Parinacota, un total de **$8.500.000**, (ocho millones quinientos mil pesos) incluyendo todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de dicha ejecución.*

b) *Los recursos transferidos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de las actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos, en los ítems y montos que se señale en el proyecto adjudicado, de acuerdo con la estructura de costos siguiente:*

Cta.	Item	Aporte SernamEG
20	Gastos en Personal Operacional	$ 2.500.000
40	Gastos Operacionales	$ 6.000.000
	Totales	$ 8.500.000.-

c) *Los recursos transferidos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de las actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos.*

El monto destinado a las Actividades de Sensibilización en la Región será transferido en dos cuotas, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- ***La primera cuota** asciende al 70% del total de los recursos y se transferirá contra la entrega y aprobación del INFORME N°1, y siempre que la Resolución que aprueba el respectivo convenio se encuentre totalmente tramitada.*

- ***La segunda cuota*** *asciende al 30% del total de los recursos y se transferirá contra entrega y aprobación del INFORME N°2 o INFORME FINAL, entrega de bases de datos completas, exenta de errores, inconsistencias u omisiones, y en los términos previstos en el artículo 18 de la Resolución Nº 30 de 11 de Marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.*

Los recursos transferidos que la entidad ejecutora no haya utilizado a la fecha de término de la ejecución de las Actividades, deberán ser devueltos a SernamEG de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

1. A.- *Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen cambios técnicos y presupuestarios que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:*

a) *Solicitud fundada de la máxima autoridad de la entidad ejecutora o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica, dirigida a la Directora Regional.*
b) *Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG.*
c) *Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.*
d) *Firma de las partes.*
e) *Resolución aprobatoria de la autoridad regional.*

1. B.- *Una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización, por escrito de la autoridad regional.*

2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

El incumplimiento de esta obligación, será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al ejecutor para el cumplimiento del convenio, sea que se encuentre contenida en medios digitales, magnéticos, electrónicos y/o de soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de Sernameg todos los productos generados a partir de la ejecución de las actividades de Sensibilización, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo el ejecutor realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de Sernameg.

3. CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES

La entidad ejecutora se compromete a contratar profesionales idóneos para efectuar las labores de coordinación de las actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos, así como también a los docentes que realizarán las actividades conforme a lo programado.

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones vinculadas a la prestación de servicios que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SernamEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

4. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SernamEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora ***incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.*** *Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.*

En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Directora Nacional y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

La Dirección Regional, mediante carta, informará del término del Convenio a la entidad ejecutora, la cual, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la carta que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de sus descargos. Una vez notificado, por Carta de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución de las actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

5. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del 22 de agosto del año en curso, y regirá hasta el 30 de noviembre 2019 o hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el adjudicatario.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SernamEG Regional, a través de la profesional Encargada Regional del Programa Mujer y Participación Política, o quien la Directora Regional determine. Por su parte, la contraparte técnica de la entidad ejecutora será doña Adriana Kunstmann Valenzuela.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Arica, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña ***ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS****, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica de la Directora Nacional, en las Directoras Regionales del SernamEG.*

La personería de doña ***ADRIANA KUNSTMANN VALENZUELA****, para representar a la persona jurídica Impulsando Mujeres SPA , consta en Estatuto de dicha entidad, de fecha 21 de junio de 2019, según consta en registro electrónico de empresas y sociedades del Ministerio de Economía y Fomento y Turismo.*

FIRMARON: DOÑA ANGELA CERECEDA MARCOS DIRECTORA DE SERNAMEG REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DOÑA ADRIANA KUNSTMANN VALENZUELA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA IMPULSANDO MUJERES SPA."//

ARTÍCULO 2º: Apruébese y Considérese como parte integrante del instrumento que se sanciona por la presente resolución exenta, los anexos y documentos señalados en la cláusula segunda del convenio que se aprueba, y que no se insertan por ser conocidos por las partes.

ARTÍCULO 3º: Autorizase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto que demande la celebración del convenio respectivo a la partida 27 capitulo 02 programa 01 subtitulo 24, Item 01, asignación 012 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO 5º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANGELA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ACM/ELH/CHP/GGLV
DISTRIBUCION
Oficina de Partes D. R

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y PERSONA JURIDICA IMPULSANDO MUJERES SPA.

PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN EN LIDERAZGOS FEMENINOS

PROGRAMA "MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2019"

En Arica, a 22 de agosto de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS,** cédula de identidad Nº[redacted], ambos con domicilio en Baquedano Nº794, comuna de Arica, en adelante el **"SERNAMEG"**, por una parte; y por la otra, la empresa **IMPULSANDO MUJERES SPA.,** persona jurídica, RUT 77.031.572-7, representada por doña **ADRIANA KUNSTMANN VALENZUELA**, cédula de identidad Nº[redacted], con domicilio en Alessandri Nº 429, oficina 301, ciudad de Iquique, en adelante, "la entidad ejecutora", quienes celebran el presente convenio de transferencia de fondo y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, tiene como uno de sus objetivos estratégicos *"Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de la diversidad de mujeres a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, con enfoque territorial, aportando en la transformación cultural del país"*.

En este contexto, se sitúan las Actividades de Sensibilización para Generar espacios de reflexión en torno a la importancia de permear el mundo político con enfoques y temas distintos, vinculados a las diversas experiencias de lo femenino, visibilizando mujeres líderes en el territorio.

Por estos motivos mediante Resolución Exenta Nº 30 de fecha 05 de Julio de 2019 se aprobaron las bases técnicas y administrativas para el llamado a convocatoria pública en la Región de Arica y Parinacota, a fin de implementar y ejecutar las actividades **"Sensibilización en Liderazgos Femeninos"**, 2019, el cual fue adjudicado a la empresa **IMPULSANDO MUJERES SPA**, mediante Resolución Exenta Nº 39 de fecha 12 de agosto de 2019.

Que por su parte la empresa **IMPULSANDO MUJERES SPA** nace con el fin de generar instancias de participación de las mujeres, contribuyendo en su desarrollo integral mediante la promoción de espacios de transformación personal y profesional.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

ASESOR JURÍDICO V°B° SERNAMEG REGIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente **"Sensibilización en Liderazgos Femeninos"**, 2019 en la región de Arica y Parinacota, se regirá por:

- El presente Convenio de ejecución y transferencia.
- Las Bases Técnicas y Administrativas para la implementación y ejecución de actividades de "Sensibilización en Liderazgos Femeninos", aprobados mediante Resolución Exenta Nº 30 de fecha 05 de Julio de 2019.
- Orientaciones Técnicas 2019 del Programa Mujer y Participación Política.
- Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.
- Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, En caso de existir contradicción entre las Bases Técnicas y el Convenio, primará lo establecido en el primero.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

La implementación, desarrollo y la ejecución de las Actividades de Sensibilización 2019 en la Región de Arica y Parinacota, cuyo objetivo general es desarrollar espacios de experiencias, conocimientos y reflexión en torno a la importancia de permear el mundo político con enfoques y temas distintos, vinculados a las diversas experiencias en liderazgo femenino, visibilizando mujeres líderes y sus trayectorias en los distintos territorios, con una cobertura regional.

La entidad ejecutora deberá realizar las actividades de sensibilización, de acuerdo a su programa propuesto, el cual corresponde a 05 actividades con una cobertura efectiva de N°270 de mujeres participantes del ámbito rural y urbano, dividida para fines metodológicos en 5 grupos, cada uno con 54 participantes.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El público objetivo de las Actividades de Sensibilización 2019 son mujeres mayores de 18 años e interesadas por las temáticas de género y la participación política.

CLÁUSULA QUINTA: CONTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN EN LIDERAZGOS FEMENINOS 2019

Los contenidos de las actividades deben ser presentados de forma estratégica para lograr incentivar y motivar la participación de las mujeres como líderes en política y en la toma de decisiones. A su vez, en estos espacios el ejecutor deberá realizar actividades prácticas a partir de lo teórico. Los conceptos centrales son: Género, Liderazgo, Comunicación, entre otras, que permitan visibilizar las experiencias de mujeres líderes políticas de la región.

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

La entidad ejecutora deberá aplicar los criterios y lineamientos definidos por la Dirección Regional del SernamEG para las actividades descritas en las Orientaciones Técnicas para el año 2019, del programa Mujer y Participación Política, aprobadas por Resolución Exenta N° 2257 del SernamEG, del 31 de Diciembre del año 2018.

La duración del desarrollo de cada actividad debe tener una duración mínima de 90 minutos efectivos, durante los meses de agosto, septiembre, pudiendo extenderse dicho plazo si fuere pertinente, no pudiendo exceder del 31 de Diciembre de 2019 y previa autorización de la Directora Regional de SernamEG.

El ejecutor deberá colaborar en todo lo pertinente a la difusión y promoción de las Actividades de Sensibilización.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

A) Compromisos de la entidad ejecutora:

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el convenio de buena fe y emplear el máximo cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
b) Cumplir el convenio con estricta sujeción a lo establecido en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
d) Emplear el máximo cuidado respecto a los contenidos y lineamientos indicados.
e) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica. En especial, ejecutar las actividades en los plazos y condiciones convenidos con la Dirección Regional.
f) Para todos los efectos será la contraparte técnica, de la Dirección Regional la profesional encargada regional del Programa Mujer y Participación Política o quien determine la Directora Regional.
g) Cumplir con todos los requisitos técnicos, garantizar y contar con recursos profesionales suficientes e idóneos considerando que las Actividades de Sensibilización se desarrollarán en distintas fechas como así lo organice la Dirección Regional.
h) La entidad ejecutora deberá realizar las actividades de sensibilización, de acuerdo a su programa propuesto, el cual corresponde a 05 actividades con una cobertura efectiva de N°270 de mujeres participantes del ámbito rural y urbano, dividida para fines metodológicos en 5 grupos, cada uno con 54 participantes.

i) Presentar un primer informe o Informe N°1 dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de firma de convenio y siempre que la resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada, de acuerdo a lo establecido con la coordinación de la Dirección Regional.
j) Presentar un Informe Final o Informe N°2 dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de término de las Actividades y de acuerdo a lo establecido con la coordinación de la Dirección Regional.
k) Considerar servicio de alimentación para las participantes, según se indica: Servicio de café (considerando dulce y salado).

l) Según sea pertinente al horario definido para la realización de las actividades de Sensibilización.

i) Las actividades se deberán ejecutar en la comuna de Arica, sin perjuicio de estar sujeto a convocar al menos cincuenta mujeres del mundo rural, comuna de Putre y Camarones. Las cifras anteriormente señaladas, podrán ser modificadas, previa autorización de la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

m) Otorgar al momento de firmar este presente instrumento, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, que será equivalente a un 10% de su monto total.

n) Dar fiel cumplimiento a todas solicitudes antes mencionadas.

b) COMPROMISOS SERNAMEG.

a) El SernamEG, dispone para la ejecución de las actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos en la región de Arica y Parinacota, un total de **$8.500.000**, (ocho millones quinientos mil pesos) incluyendo todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de dicha ejecución.

b) Los recursos transferidos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de las actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos, en los ítems y montos que se señale en el proyecto adjudicado, de acuerdo con la estructura de costos siguiente:

Cta.	Item	Aporte SernamEG
	Gastos en Personal	
20	Operacional	$ 2.500.000
40	Gastos Operacionales	$ 6.000.000
	Totales	$ 8.500.000.-

c) Los recursos transferidos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de las actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos.

El monto destinado a las Actividades de Sensibilización en la Región será transferido en dos cuotas, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- **La primera cuota** asciende al 70% del total de los recursos y se transferirá contra la entrega y aprobación del INFORME N°1, y siempre que la Resolución que aprueba el respectivo convenio se encuentre totalmente tramitada.

- **La segunda cuota** asciende al 30% del total de los recursos y se transferirá contra entrega y aprobación del INFORME N°2 o INFORME FINAL, entrega de bases de datos completas, exenta de errores, inconsistencias u omisiones, y en los términos previstos en el artículo 18 de la Resolución Nº 30 de 11 de Marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos que la entidad ejecutora no haya utilizado a la fecha de término de la ejecución de las Actividades, deberán ser devueltos a SernamEG de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

1. A.- Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen cambios técnicos y presupuestarios que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la entidad ejecutora o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica, dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

1. B.- Una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización, por escrito de la autoridad regional.

2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

El incumplimiento de esta obligación, será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al ejecutor para el cumplimiento del convenio, sea que se encuentre contenida en medios digitales, magnéticos, electrónicos y/o de soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de Sernameg todos los productos generados a partir de la ejecución de las actividades de Sensibilización, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo el ejecutor realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de Sernameg.

3. CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES

La entidad ejecutora se compromete a contratar profesionales idóneos para efectuar las labores de coordinación de las actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos, así como también a los docentes que realizarán las actividades conforme a lo programado.

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones vinculadas a la prestación de servicios que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SernamEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

4. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SernamEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora **incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.** Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Directora Nacional y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

La Dirección Regional, mediante carta, informará del término del Convenio a la entidad ejecutora, la cual, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la carta que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de sus descargos. Una vez notificado, por Carta de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución de las actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación, debiendo restituir

la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

5. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del 22 de agosto del año en curso, y regirá hasta el 30 de noviembre 2019 o hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el adjudicatario.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SernamEG Regional, a través de la profesional Encargada Regional del Programa Mujer y Participación Política, o quien la Directora Regional determine. Por su parte, la contraparte técnica de la entidad ejecutora será doña Adriana Kunstmann Valenzuela.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Arica, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica de la Directora Nacional, en las Directoras Regionales del SernamEG.

La personería de doña **ADRIANA KUNSTMANN VALENZUELA**, para representar a la persona jurídica Impulsando Mujeres SPA , consta en Estatuto de dicha entidad, de fecha 21 de junio de 2019, según consta en registro electrónico de empresas y sociedades del Ministerio de Economía y Fomento y Turismo.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

ANGELA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ADRIANA KUNSTMANN VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
IMPULSANDO MUJERES SPA

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

ACM/GCV/ELH/GCHP